

DEFENSA

DE

RAFAEL SANCHO ALEGRE

en delito de lesa majestad ante

LA AUDIENCIA DE MADRID

por

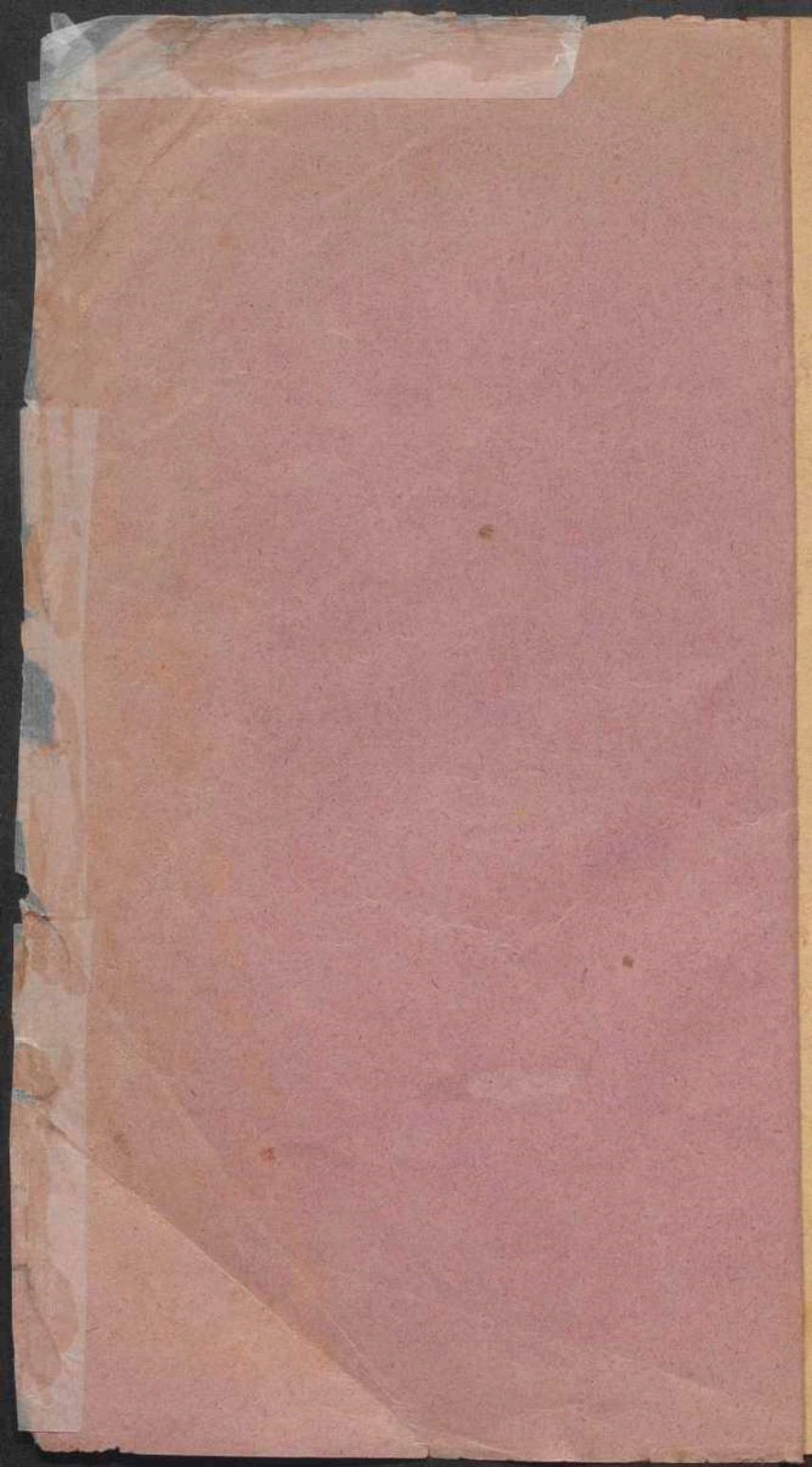
Eduardo Barriobero y Herrán

SEGUNDA EDICION



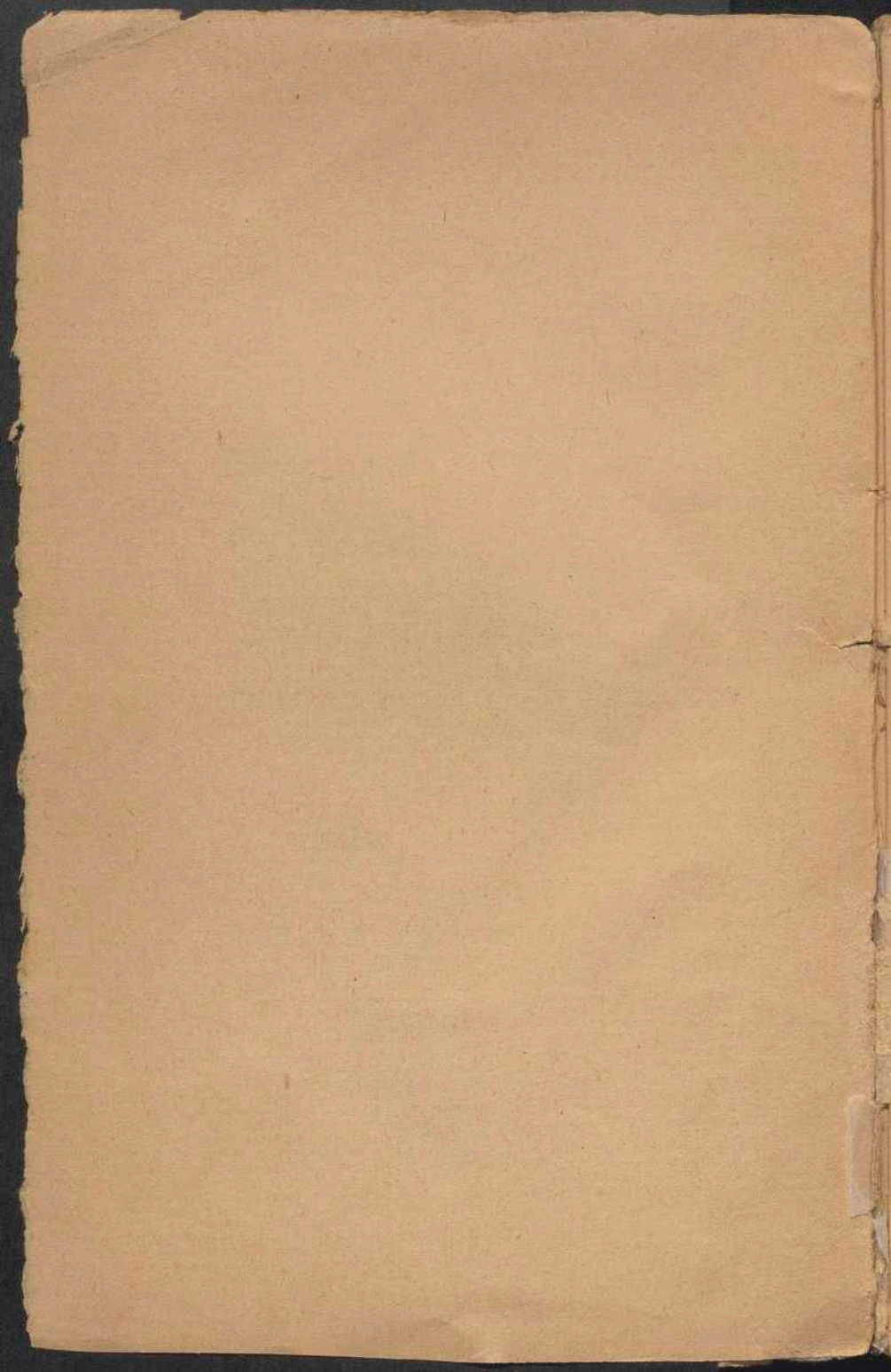
MADRID

1917



CM/2280

DEFENSA DE RAFAEL SANCHO ALEGRE



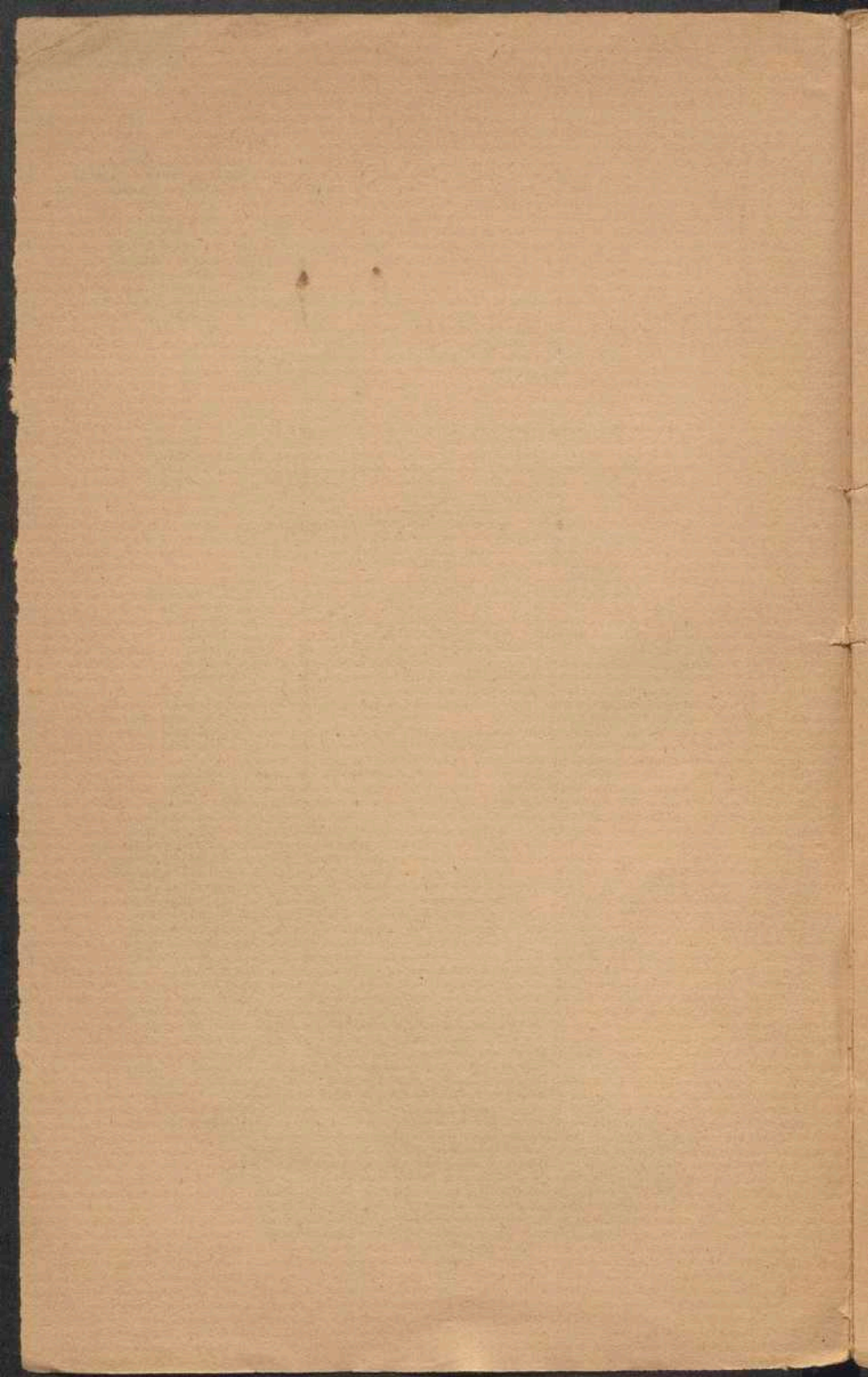
DEFENSA
DE
RAFAEL SANCHO ALEGRE

EN LA CAUSA QUE SE LE SIGUIÓ POR
EL DELITO DE REGICIDIO FRUSTRADO

Informe pronunciado por
DON EDUARDO BARRIOBERO
Y HERRÁN

ante la Sección 3.^a de la Audiencia de Madrid
el día 5 de Julio de 1913

MADRID
IMPRENTA DE JUAN PUEYO
Mesonero Romanos, 34.



A los eminentes doctores

D. Jaime Vera.

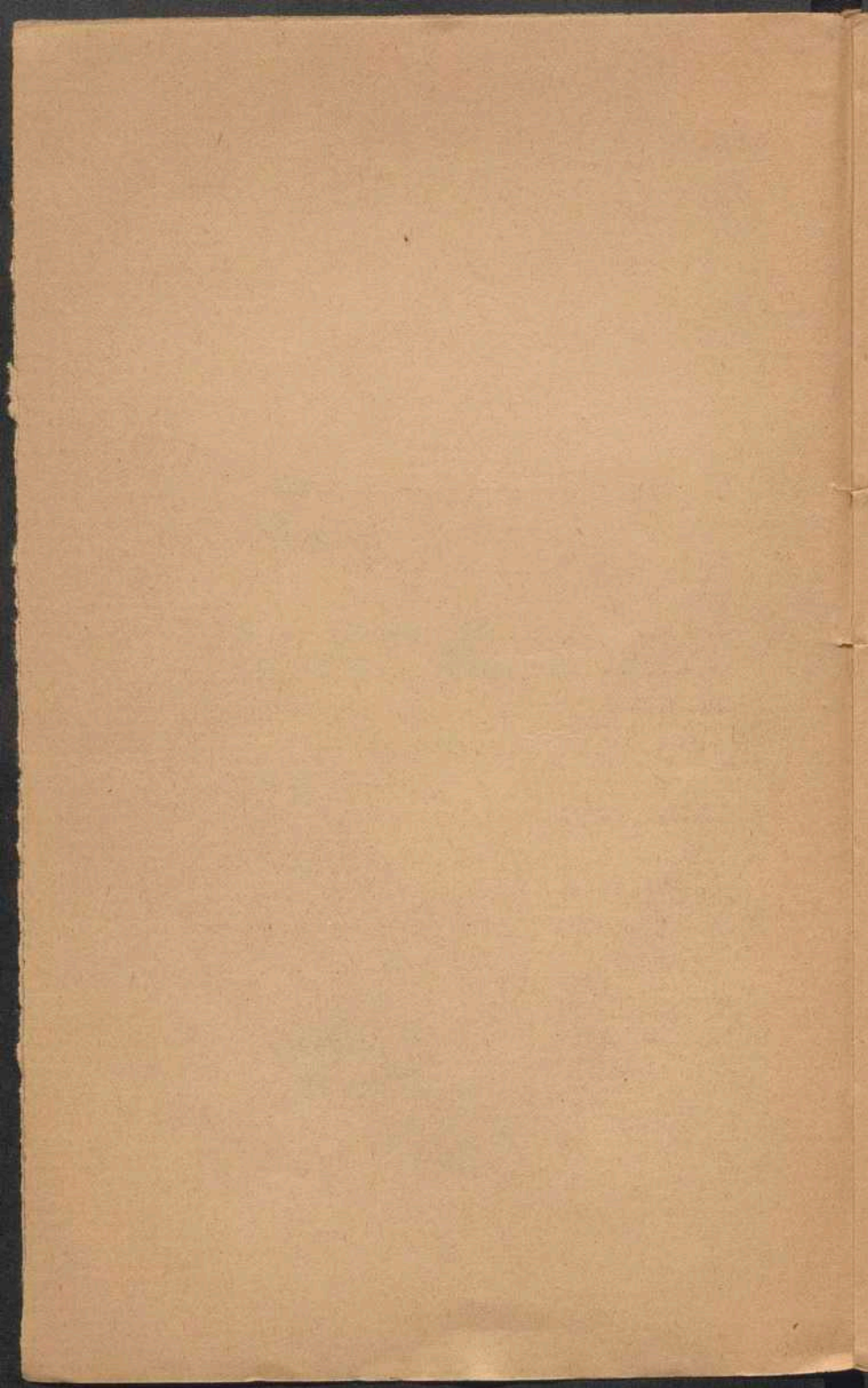
P. Nicolás Achúcarro.

D. Juan Esquerdo.

sin cuya brillantísima colaboración no hubiera
yo podido cumplir en conciencia mi honroso co-
metido.

Su admirador y amigo.

E. Barriobero.



AL PÚBLICO

No publico este trabajo para satisfacer una vanidad personal que no siento, y buena prueba de ello es que no he publicado otras defensas más interesantes que he tenido la honra de hacer ante los Tribunales españoles. No pretendo que esta defensa quede como pauta y modelo de prácticas forenses. No quiero que este folleto sea un documento de propaganda de ideales ó teorías.

Accedo únicamente al deseo de publicarlo que con insistencia me han significado muchos amigos de todas las regiones españolas, porque la sentencia de muerte dictada ya contra mi defendido, ha de ser revisada por el Tribunal Supremo, por el Gobierno y por el Rey, quienes no escucharon mi informe en la Audiencia; cuanto en él digo es cierto y además está probado; destaco, pues, mi trabajo en busca de la justicia, con la esperanza fundísima de que la encontraré.

No es esto acusar de injustos á los jueces que han condenado á muerte á Sancho Alegre; sí creo que han sido víctimas de un error ó de varios errores, y así lo declaro; si otra cosa creyera, la diría con la misma ingenuidad. Por fortuna, entre la Magistratura española le es muy difícil encontrar al verdugo colaboradores voluntarios.

**Conclusiones provisionales formuladas en esta causa
por el Ministerio Fiscal.**

Primera. El hoy procesado Rafael Sánchez Alegre, nacido el 14 de Noviembre de 1888, vivió con su abuela materna, aún después de contraer matrimonio con Rosa Emo, haciendo la vida ordenada, propia de obreros honrados, en Barcelona, sin que tomara parte en la rebelión realizada en dicha capital y su provincia el año 1909, ni en posteriores sucesos de agitación popular que allí se desarrollaron. Después, en el año 1912, formó con otros camaradas, que profesaban, como él, ideas libertarias, un grupo que intitularon "Los sin patria", naciendo de esta comunión intelectual, en el ánimo de Rafael Sancho, el propósito de atentar contra la vida del rey de España, para realizar un acto que estimaba útil á la propaganda de las teorías ácratas, á que la lectura de publicaciones de esta índole le había aficionado, y sin otro motivo que pudiera explicar ó justificar el viaje, vino á Madrid en Febrero de este año, y á 18 de aquel mes escribía una carta, en que ya exteriorizaba el criminal atentado que se dispo-

nía á ejecutar, aunque entonces revelando vacilación en su propósito; arraigado más en su voluntad el designio de ejecutarlo, alude á él veladamente, en contestaciones que diera en el taller de su oficio de carpintero, donde trabajaba en esta corte, y resuelto ya á ejecutarlo, en 11 de Abril de este año escribió con detenida reflexión cartas que dirigió á personas de su familia y extrañas, en las cuales, dando por ejecutado el protervo plan de privar de la vida á S. M. el rey, exponía consideraciones sobre este hecho y consecuencias que estimaba podía tener la ejecución de su propósito, tanto para su persona como para las ideas de anarquía que se lo habían inspirado. Continuaba decidido á realizar el crimen de lesa majestad que había madurado, cuando en las primeras horas de la noche del 12, adquirió un revólver y cápsulas con proyectiles blindados para cargarle, y más firme aún cuando, apostado en la calle de Alcalá el siguiente día 13, estuvo aguardando que el monarca regresara de la solemnidad militar á que asistiera, y al verle pasar, aproximándose á él, rápida y cautelosamente, armado del revólver que llevara escondido hasta llegar frente al monarca, á muy corta distancia, disparó dos veces consecutivas contra S. M. el rey con propósito de privarle de la vida, sin que, afortunadamente, lograra este fin, para el que ejecutó Sancho Alegre cuantos actos eran indispensables para producir este funesto resultado.

Para detener al agresor, que seguía esgrimiendo el arma cargada, se echaron sobre él varios agentes de Vigilancia, y, ya Sancho derribado en el suelo, se produjeron otros dos disparos, hiriendo el pro-

yectil de uno á D. Rafael Guijarro Cuenca, al que causó en el muslo izquierdo lesión que merecía la calificación jurídica de menos grave, según el dictamen que dieron en el sumario los médicos forenses, sin que conste suficientemente demostrado si estos dos disparos se dirigieron por el acusado contra las varias personas que pugnaban por arrebatárle el arma ó fueron meramente un accidente de las violencias manuales que, con legítimo propósito, realizaban los circunstantes funcionarios de Policía.

Segunda. Los hechos relatados merecen la calificación legal de delito frustrado de regicidio que sanciona el art. 158, en relación con el 157 del Código penal.

Tercera. Ha tenido en el delito la participación de autor, por ejecución directa, el procesado Rafael Sancho Alegre.

Cuarta. Los hechos de madura deliberación del criminal propósito y preparación de medios para ejecutarlo que el proceso demuestra y se describen en la conclusión primera, constituyen la circunstancia séptima, y la forma cautelosa de aproximarse para herir á S. M., sin riesgo que precediera de la defensa del augusto ofendido, determina la segunda, ambas del art. 10 del Código penal, estimables para modificar la responsabilidad criminal que se debe imputar al acusado.

Quinta. Ha incurrido Rafael Sancho Alegre en pena de muerte, y si, por indulto, no se ejecutare, en la de inhabilitación perpetua, en concepto de accesoria de la pena por la que aquella capital le fuere conmutada, debiendo ser condenado en las

costas procesales y comprendido, para el caso del párrafo primero del art. 29 del Código penal, en el segundo del art. 1.º, como prescribe el art. 6.º de la ley de 17 de Enero de 1901.

Por la feliz ineficacia del propósito criminal, no existe necesidad legal de establecer peticiones relativas á responsabilidad civil. La que se pudiera derivar á favor de D. Rafael Guijarro Cuenca se reserva para el resultado del esclarecimiento del juicio.

*
* *

Firmó el escrito precedente el Excmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Madrid D. Juan Toledo, y en el juicio lo mantuvo en discurso brillantísimo el Abogado Fiscal D. Diego Medina, sin haber introducido en él otra modificación que la de reconocer que Sancho había padecido ataques epilépticos, pero haciendo notar que esta circunstancia para nada había influido en el hecho de autos.

En cuanto á las lesiones que sufrió el policía Guijarro y á otras lesiones y contusiones que alegaron haber sufrido otros agentes, reconoció lealmente el Fiscal que se produjeron por casualidad, y de ello ningún cargo dedujo para el procesado.

Escrito de conclusiones formulado por el defensor.

Primera, Rafael Sancho Alegre, carpintero, que hoy cuenta la edad de veinticinco años, vivió siempre alejado de toda propaganda política y de toda idea societaria. Desde su nacimiento le ha perseguido la desgracia con verdadera crueldad; hijo de padre desconocido y abandonado por su madre en poder de su abuela materna, se formó fuera de la dulce disciplina familiar, y en su corazón jamás cayó la semilla de los grandes amores. El taller lo robó á la escuela mucho antes de que su educación se completara, y las crisis del trabajo lanzáronlo varias veces al través de la frontera, de pueblo en pueblo, y en su perdurable odisea vió cómo la sociedad colocaba entre su necesidad natural de comer y el pan que la naturaleza produce para todos, guardias, cárceles y jueces.

Estas batallas, reñidas sin preparación intelectual ni física, provocaron en el organismo de Rafael Sancho una enfermedad aterradora, más trágica por su naturaleza y por sus efectos, que la propia muerte. Tal vez fuera el fatídico presente que desde lugar

ignoto le mandaba el que le dió inconscientemente la vida, sin las alentadoras radiaciones de un nombre y sin la unción sobrehumana de un beso. Así ocurrió que en una mañana, en el año de 1908, las buenas vecinas del Pasaje Vilaré de Barcelona, en donde Rafael Sancho vivía, sintieron de pronto que un grito agudísimo, torturante, penetraba como un proyectil en sus oídos; acudieron á la vivienda del pobre mozo y encontráronle tendido en el suelo, ensangrentado, inconsciente, mordiéndose la lengua, con la boca cubierta de espuma y los pulgares comprimidos férreamente por los otros dedos.

Agitaban su cuerpo convulsiones tónicas, y al cabo de una hora lanzó un grito estridente, agonioso, más intenso y prolongado que el primero y despertó á una postración soñolienta. El grito epiléptico fué sin duda el trágico adiós enviado por Rafael Sancho á la vida de la razón y de la responsabilidad.

La dolencia es perpetua, permanente, incurable; pero aun cuando así no fuera, la extrema pobreza en la que Sancho vivía no le permitió someterse á un tratamiento facultativo, y cuando menos lo esperaba, un nuevo ataque confundía su cuerpo y anonadaba su cerebro; caía unas veces en los brazos de sus compañeros de trabajo, en los talleres de Canelas é hijos (Llacuna, 96, Barcelona), otras en los de su amada Rosa Emo, con la que después contrajo matrimonio, y otras entre la espesura de un monte ó al borde de un camino, sin más asistencia que la del aire que templaba los ardores de su frente ó de la lluvia que apagaba su sed morbosa.

Hizo desde entonces vida de epiléptico; viajó sin

plan ni objeto; leyó sin buscar otro deleite que el de la sonoridad de las palabras; ingresó en el grupo "Sin patria" sin duda porque no había encontrado la suya; se casó, porque entre nosotros, así como el pudor defiende la inmundicia, las leyes sociales respetan el hogar. El proceso de su vida de 1908 á 1910 es una hoja clínica. A partir del primer ataque epiléptico Rafael Sancho fué el rayo puesto en libertad por la incuria social.

Le llega la hora de ingresar en el servicio militar, y desde el cuartel, con la boca espumante, la vista extraviada y crispadas las manos pasa á la observación facultativa.

Las direcciones técnicas de los Hospitales militares de Alicante, Valencia y Barcelona declaran, ratifican y confirman que no es un hombre, que es un ser en quien la epilepsia mató la razón, la conciencia y la responsabilidad. Resulta incapacitado para disfrutar lo que de antiguo se llamó el "jus honorum" y el Ejército devuelve á la sociedad el rayo libre que de ella tomara.

En el desarrollo de su vida inconsciente, viene un día á Madrid; en su vagar morboso van llegando á su cerebro ideas parásitas; sus simpatías y sus antipatías crecen hasta la exaltación, y un pensamiento que de pronto nace ante su conciencia, se le impone de manera irresistible. En su "psicosis" epiléptica se produce un agudo desorden, una crisis culminante que sirve de sustitutivo á las convulsiones del acceso. Situación igual á la que en Mahoma, epiléptico, quiere matar á Cristo en la mente de los hombres para sustituirlo; situación igual á la en que Napoleón, epiléptico, quiere hacer de la humanidad

un ejército de soldados de plomo para colocarlos simétricamente sobre un tablero suyo.

Sancho, menos imaginativo, no piensa en la humanidad, ni en Dios; llega su vista sólo hasta el rey, y cuando más imposible era el hacerle víctima de una agresión, por las precauciones adoptadas y conocidas de todos, con un arma en absoluto ineficaz para tal objeto, satisface las exigencias de su obsesión, de su "fobia", haciendo dos disparos en la dirección que traía el monarca, después de haberlo avisado á la policía por carta que consta en autos y con grave riesgo de perder la vida, no sólo á manos de los defensores del orden, sino del propio rey, que llevaba armas y montaba un brioso caballo, bajo cuyos cascos pudo perecer Sancho Alegre.

Segunda. Los hechos referidos constituyen un delito de regicidio frustrado—si de la prueba resulta que el arma empleada servía para dar muerte á una persona, pues en otro caso no resultaría lógica esta calificación.

Tercera. De ellos es autor por participación directa el procesado Rafael Sancho Alegre.

Cuarta. La circunstancia agravante de premeditación que el fiscal alega es tan inherente al delito de regicidio que sin ella no puede éste concebirse, á menos que se pruebe que paseando por las calles de Madrid puede cualquiera encontrarse al rey cuerpo á cuerpo y de manos á boca. Téngase además en cuenta que Sancho, incapacitado por su dolencia para meditar, no es concebible el que pueda premeditar. De donde resulta que en ningún caso es de apreciar esta circunstancia como modificativa.

Se alega también de contrario la alevosía, y ne-

gar el que Sancho corriera riesgo procedente del monarca es pretender arrancar á éste la aureola de valor de que justamente lo coronó la opinión pública. En los tiempos de Oliva y Otero se alegó la alevosía. ¿Rige también aquí el precedente? No se puede sostener en serio la existencia de esta circunstancia.

Es innegable en cambio que ha concurrido la eximente primera del art. 8.º del Código penal, en cuanto Rafael Sancho Alegre es un epiléptico, diagnosticado como tal en tres hospitales militares, y todos los actos de su vida reseñados en el sumario revelan la inconsciencia propia de este estado morbo.

Quinta. Por virtualidad de la circunstancia alegada, Rafael Sancho Alegre está exento de culpa y de responsabilidad, y consiguientemente lo está también de pena.

Pero si á juicio del Tribunal sentenciador la circunstancia alegada no reuniera todos los caracteres y todas las condiciones de eximente, siempre resultaría una atenuante calificadísima, con arreglo al número 1.º del art. 9.º del citado Código, y en este caso habría que rebajar en un grado la pena á partir del medio de la señalada en el art. 158 del repetido cuerpo legal, y procedería imponer á Rafael Sancho Alegre la de ocho años y un día de prisión mayor, sin responsabilidad civil.

El defensor mantuvo las conclusiones de su escrito en el siguiente

INFORME

SEÑORES DE LA SALA:

Hay en mi vida algo extraño y misterioso, no sé si favorable ó adverso, que me obliga á contarme siempre entre las minorías, y no lo digo por el ambiente hostil que me envuelve y me rodea desde el momento en el que hube de aceptar esta defensa; de ello hablaré también; me refiero ahora á mi propósito de ser muy breve, muy claro y muy sencillo, cuando los demás se expresaron con tanta proligrdad y con tanta prosopopeya.

Obedece este propósito á que, en mi concepto, existe indudable desproporción entre el hecho de autos y la calificación jurídica que ha merecido, divorciada, á mi juicio, de nuestro derecho, con el objeto de traer aquí al verdugo á *corbatear* conmigo para deleitar á la opinión con un espectáculo por fortuna inusitado.

El ambiente hostil. — La Policía sustituyendo al público. — El ministerio sagrado de la defensa.

Hablaba de ambiente hostil, porque existe en torno mío y tiene tal realidad y tal consistencia, que aun cuando no ha de ser obstáculo para que yo cumpla mi deber por completo, pesa dolorosamente sobre mi corazón. Desde aquí, desde el estrado, habéis visto levantarse en actitud de airada protesta contra preguntas mías ó contra declaraciones de mis testigos á elementos distinguidos dentro de determinado partido político, que preferían convertir su toga en librea del verdugo, de quien se sentían ayudantes voluntarios, á gastarse unas pesetas en ejercitar una acción popular desde los bancos de enfrente, por los medios que la ley autoriza y la opinión suele aplaudir.

De estrados abajo, la Policía insolente y procaz, ocupando casi militarmente el sitio que la ley, al hacer públicos estos actos, reserva al verdadero pueblo, se ha permitido protestar y *abuchear*—como en su argot se dice—las preguntas que yo dirigí ayer á los médicos de cargo.

Yo no sé á qué atribuir estas desconsideraciones, mejor dicho, estas mortificaciones; en cuanto á mí, todos sabéis que vengo á este honroso puesto del modo más desinteresado, falto de salud y con grave riesgo de mis intereses, pues muchos clientes, sin ver en este asunto más que el aspecto político, que no tiene, desertarán con toda seguridad de mi bufete.

El Sr. Martínez Fresneda defendió con gran abnegación y entusiasmo á Otero, el último regicida sometido á la sanción de nuestras leyes, y esto no le vedó la consideración pública; después de haber cometido este *delito*, fué secretario de la Junta de gobierno de este ilustre Colegio de Abogados, desempeñó elevadísimos cargos en la Administración pública y representó en las Cortes varios distritos; lo que ignoro es si su brillante trabajo forense fué sometido como el mío á la censura policíaca...

El sagrado ministerio de la defensa representa la filantropía pública frente á la ley marmórea, inmovible, que trata de adaptar á las normas de juzgar y de sentir del pueblo.

La defensa de los acusados es la obligación más alta, el más digno deber y el más bello aspecto de la abogacía; ningún otro le iguala en importancia, en grandeza y en solemnidad. El sostenimiento del derecho privado, la propugnación de la ley civil, son grandes y honrosas empresas; pero no tanto como las que se refieren al honor y á la vida de las personas. Lo poco que se conserva del Foro griego no consiste en alegatos sobre propiedades y servidumbres, sino en las inmortales arengas de Demóstenes defendiendo las personas de sus conciudadanos. Y lo mismo sucede con respecto al Foro latino con los discursos de Cicerón.

Rafael Sancho Alegre, ¿es un criminal? — Su modalidad externa. — Su vida en las Sociedades. Su hogar. — Sus viajes. — Es un inadaptado.

Para cumplir mi promesa y realizar mi propósito de ser breve, me apresuro á entrar en el tema de mi defensa.

¿Es un criminal Rafael Sancho Alegre?

Para contestar á esta pregunta, es razonable que antes examinemos y estudiemos su modalidad externa y su modalidad interna.

Como todos los obreros españoles ingresa en la Sociedad obrera de resistencia constituida por los de su oficio; he de advertir que dentro de estas Sociedades no se hace propaganda política, ni sindicalista, ni anárquica; sus reglamentos lo prohíben del modo más terminante, y por si esto no bastara, sus Centros están constantemente invadidos por la Policía. Allí los trabajadores procuran hacerse fuertes en la lucha contra el capital, y á esta lucha honrada todos los Gobiernos le han concedido los honores de la beligerancia, habiendo llegado nuestros patricios conservadores hasta envanecerse de las concesiones que á costa del capital han hecho al trabajo en estos últimos años. Así han engendrado instituciones, como las Juntas de Reformas Sociales, el Ministerio del Trabajo creado recientemente y numerosas leyes, entre las que sólo he de mencionar una, por ser la más desconocida de nosotros y de todos, la que el Sr. Moret tradujo hace algunos años del italiano por virtud de la que, á la^a

mancomunidades, entendiéndose por tales en este sentido las *Asociaciones de Asociaciones*, las Federaciones de Sociedades obreras de oficios similares, se les concedía cierta preferencia sobre los contratistas para los sevicios del Estado, cosa factible especialmente en lo que á la construcción de edificios públicos se refiere.

Sancho ingresa en su Sociedad de resistencia, pero no logra adaptarse á ella; cotiza irregularmente y renuncia á todas las ventajas de asociado; sin documentación societaria que le garantice el trabajo y el sustento por ende, sale de Barcelona, se interna en Francia y viene á Madrid.

En este sentido resulta indudablemente un inadaptado.

Hablemos ahora de sus viajes.

El señor representante del Ministerio Fiscal, fundado en las teorías sustentadas ayer por los señores médicos forenses, los encuentra lógicos y regulares, tesis que mantiene para evitar sin duda el que yo sostenga la mía de que son indiscutiblemente *fugas epilépticas*.

No quiero discutir esto ahora; voy á examinar únicamente la lógica de estos viajes y su adaptación al plano normal.

El primero, á Francia, lo realiza con su prometida Rosa Emo, la que luego es su mujer legítima. Entiende el señor Fiscal que este viaje—á pie y sin dinero—lo hicieron los novios para obligar á ceder al padre de Rosa que oponíase á la boda; menos mal que mi ilustre adversario, con la lealtad que le caracteriza, ha confesado que el presunto suegro de Sancho cifraba el motivo de su oposición en los ata-

ques epilépticos que éste sufría. Pues bien, esta razón, que al parecer lo es, va á perder de pronto toda su fuerza; para los delitos de raptó hay extradición en todos los países del mundo, y los catalanes, por poco avispados que sean, saben siempre en dónde está el Juzgado de quien pedir auxilio y remedio para estas desgracias de familia.

Vuelve Sancho de su excursión amorosa, se casa, funda el grupo *Sin Patria*, del que hablaré luego; encuentra trabajo bien retribuido en la carpintería de Canella, á quien habéis oído decir aquí que jamás le cerró las puertas de su casa, y de pronto, con los fondos del grupo famoso—unos cuatro duros mal contados—atraviesa de nuevo la frontera y aterriza en Bezziars con el objeto ¡¡de buscar trabajo!!

He aquí la lógica del segundo viaje.

Apartándonos de otras excursiones de menor importancia, vamos á ocuparnos de su viaje á Madrid.

Abandona el trabajo en el taller mencionado, en donde tanto le distinguían, y sin despedirse de la familia, ni de los amigos, viene á Madrid, dando la vuelta por Valencia, y tan sobrado de recursos, que desde Chinchilla tiene que viajar en la garita de un guardafreno, con riesgo de su libertad y de su integridad personal. Para este viaje ni siquiera se provveyó de la documentación societaria que le acreditase como carpintero y le facilitase trabajo en Madrid.

¿Se trata tal vez de un aventurero romántico? No, porque al día siguiente de llegar á Madrid, cuando aún no ha tenido tiempo de paladear las amarguras ni los placeres de la corte, es sorprendido en la estación por la policía cuando trata de introducirse en el tren para regresar á Barcelona sin billete.

¿Tienen lógica estos viajes, ó prescindiendo por ahora de que sean ó no fugas epilépticas, son expresiones indudables de una inadaptación endémica á la vida en general y á su vida de obrero hábil y afortunado especialmente?

Si entreabrimos las puertas de su hogar, la misma inadaptación ha de saltar á nuestra vista. No tiene con su mujer disgustos ruidosos ni violentos; se quieren, congenian y el trabajo de los dos resuelve bien el problema económico; Rafael, sin embargo, no puede vivir con Rosa, ni con los padres de Rosa, ni con sus tíos, los que le han criado como á un hijo, los que le han educado, los que le han enseñado el oficio que sabe y los que con la mejor voluntad procuraron suplir al padre desconocido y á la madre prematuramente muerta.

Y si estudiamos, por último, la disparatada formación del grupo *Sin Patria*, hemos de encontrarle más inadaptado aún. El lo inicia; tres obreros, con sus ahorros, quieren formar una especie de biblioteca circulante para instruirse y crear un periódico. ¿Cabe un ensueño más disparatado? Pues además, como ya he dicho, cuando las cotizaciones suman unas veinte pesetas, Sancho huye con ellas á buscar el trabajo que con buena retribución tenía asegurado en Barcelona.

Resulta, pues, Sancho inadaptado á la vida social, á la vida societaria, á la vida familiar y á la vida más circunscripta de los círculos de amigos y camaradas. ¿No es éste un estigma psíquico de degeneración, mucho más transcendental que las protuberancias craneanas, la planura de los pies y las irregularidades en la circulación de la sangre?

Su modalidad interna.—Cómo
discurre Sancho.—Su corazón.
—Su cabeza.—Sus ideas políti-
cas y societarias.

Nada refleja mejor la modalidad interna de Sancho, el estado y la manera de funcionar de su cerebro que las cartas escritas por él en vísperas de realizar el atentado; por fortuna están unidas á los autos, y con ellas á la vista, podréis comprobar mis observaciones.

En la primera de ellas dice á su mujer, Rosa Emo: "Tú eres el autor moral de mis hechos; si tú me hubieras mandado lo pedido, no te hubieras visto como hoy te ves; á mí seguramente me afusilarán por cometer el atentado (si pueden) pero tú serás la mujer de un homicida..."

Tenemos, pues, que del delito de Sancho, resulta su infeliz mujer *autor moral* y que habiendo mandado á su marido lo que pedía—unas diez ó doce pesetas— se hubieran evitado la desgracia social y la desgracia familiar.

A su tío Ramón Sancho, le dice: "pero el rey es el autor moral, incluso su Gobierno, por ser ellos los primeros criminales de la Nación".

Ved ahora lo que escribe á su novia Juana Rodríguez: "Hace cuatro días que me conoces y en tu corazón ha despertado una alegría que se desarrolló por mi culpa; tu cariño se ha clavado tan de lleno en mi pensar, que yo mismo comprendo mereces de verdad. Yo también soñaba contigo, mis ilusiones se han trocado en homicida, el pensar no es cautivo, es solamente una metamorfosis monstruo-

sa. Tú me has inspirado á mí á hacer moralmente lo que voy á realizar...”

He aquí, pues, el tercer autor moral del delito; pero hay más autores.

“El inductor de mis hechos—dice en su anónimo á la policía— es solamente el régimen que actúa en la actualidad...”

Al través de esta literatura, ¿qué es lo que se vislumbra? Se vislumbra indudablemente un cerebro enfermo que construye esos párrafos dislocados y que sufre el tormento de una idea, formada fuera del círculo de la conciencia, que le impulsa á la realización del hecho delictivo. Y como su razón no ha engendrado esta idea, continuamente se pregunta de dónde viene y en todos los sitios en donde pone su vista encuentra *autores morales*, progenitores, á su juicio, de esa idea extraña que le atormenta, le avasalla y le impulsa, que hace presa en su voluntad, que mueve sus músculos y que descoyunta su vida, en una palabra.

¿Se produce así la ideación en los cerebros sanos?

Nadie sería capaz de sostenerlo.

Sumad ahora con estas observaciones las que con referencia á su modalidad externa hemos apuntado y recoged siquiera lo de mayor relieve entre cuanto dijeron ayer los peritos médicos: lo referente á su corazón y lo referente á su cerebro.

Su corazón, como oísteis decir al Dr. Vera, lo tiene sentenciado á muerte para en plazo breve y con fallo irremisible. Cuando Sancho está sentado tiene cien pulsaciones y cuando está de pie ciento catorce. No habréis olvidado que la cifra normal es

la de setenta y dos. La hipertrofia del noble órgano se puede notar á simple vista

Sancho no tiene el corazón como nosotros. Sancho no tiene el corazón como los demás hombres.

Os hicieron además observar que en su cerebro el hueso *inion* es muy prominente y á la prominencia, como es natural, corresponden algunas depresiones. Por cierto que me asombró ayer el ver cómo el Dr. Segarra, para probar la normalidad del inion de Sancho, exhibía dos parietales disecados. El procedimiento para nosotros era sencillamente pintoresco. Tal vez fuera decisivo para la policía que ha robado al pueblo su sitio en este juicio oral y público. Para calcular la importancia que se debe conceder á la protuberancia del inion y á las depresiones correlativas, hemos de atenernos á la Frenología, cuyas conclusiones en la esfera científica hacen más fe que las teorías lombrosianas, tan aplaudidas del Ministerio Fiscal, porque no se hallan en oposición con los principios de doctrina y de sistema formulados por Spencer.

La Frenología determina que en esta parte del cerebro humano, se hallan localizados los afectos, la combatividad, el amor al orden. Y del examen sucinto que hemos hecho de la vida externa y de la vida psíquica de Sancho, se deduce con toda precisión que las facultades localizadas en esta parte de su cerebro son las que están trastornadas ó subvertidas.

No olvidéis que su corazón hipertrófico envía á su cerebro enfermo la sangre con la velocidad torrencial que significan las ciento catorce pulsaciones, y tendréis el retrato perfecto del hombre á

quien os acaba de presentar el Ministerio Fiscal como prototipo de la normalidad y de la responsabilidad.

¿Será tal vez que estas anormalidades y alteraciones, en vez de ser producidas por el morbo hereditario, pues ya habéis oído decir que es hijo de un alcohólico y de una sifilitica, ó en vez de ser adquiridas durante su niñez mal cuidada, las han producido, siendo de ello la causa única, las ideas políticas ó societarias de Sancho?

Este dice ser anarquista; el Fiscal ha estado respetuoso para con estas ideas y generosamente me ha evitado el trabajo de rectificar el exabrupto lanzado ayer por un señor perito á quien nada de esto preguntó nadie, y sin embargo, el buen señor, casi llegó á decirnos que Kropotkin y Reclus habían sido los instigadores del hecho realizado por Rafael Sancho Alegre.

El anarquismo es una doctrina que tiene por base el amor á la humanidad y el deseo de perfeccionarla hasta ponerla en condiciones de que viva sin leyes, gobiernos ni otros vínculos de coacción; combate la propiedad, pero respeta y ama la vida; jamás dió pabellón á las violencias producidas por casos de exaltación individual.

Estas son las ideas de Sancho, y de ello puedo aportar una palmaria prueba: la carta en la que dice á los que él llama sus camaradas, esto es, á sus correligionarios, á sus compañeros: *No censuréis el acto*. Comprenderán los señores de la Sala que si se hubiera propuesto realizar un extremo del credo del programa anarquista, no tenía por qué pedir que no le censurasen.

Luego no han sido sus ideas ni sus doctrinas las que le llevaron á realizar el hecho que hoy le tiene en el banquillo.

La epilepsia de Sancho. — Prueba pericial. — Prueba documental. — La epilepsia ante los Tribunales españoles. — Lo que bastó en Ciempozuelos y lo que aquí no basta.

Para ultimar lo referente á la figura de Sancho Alegre, me es indispensable ocuparme de su epilepsia.

En realidad, mi deber al llegar á este punto era remitirme á lo expuesto en el día de ayer por mis peritos; pero el Fiscal ha hecho de este punto un completísimo estudio y ha comentado prolijamente los informes técnicos, y esto me constituye en obligación de imitar su conducta, siquiera sea con la sobriedad que me he impuesto como pauta y norma.

Para juzgar sobre la disparidad de criterio expresada por los técnicos, habréis de tener en cuenta que los míos son especialistas de universal fama y renombre. De los doctores Vera y Esquerdo nada he de deciros, porque á sus nombres va unida la tradición gloriosa de nuestra ciencia médica. El nombre del Dr. Achúcarro sin duda os es menos familiar; pero también está consagrado gloriosamente. Fué hace algunos años á Alemania pensionado por el Gobierno, y allí perfeccionó y completó sus estudios sobre enfermedades mentales con tal éxito, que cuando al jefe de la clínica en donde practica-

ba lo solicitaron de los Estados Unidos á fin de que fuese á instalar y dirigir un Sanatorio para esta clase de dolencias, delegó en el pensionado español señor Achúcarro, por creer que era el más capaz para cumplir tan superior empresa. Fué el Dr. Achúcarro á los Estados Unidos, instaló el Sanatorio y lo dirigió durante algún tiempo con tal acierto, que aun hoy desde allí le consultan por correspondencia ó vienen á consultar con él Comisiones de médicos ó caravanas de enfermos.

Claro está que si la Sala, en vez de poner en la mesa el mantel de todos los días, hubiese traído especialistas de fama y reputación y competencia equiparables á las de los míos, no hubiéramos contemplado ayer el triste espectáculo de las discordias sobre lo que no es opinable. Y si á vuestro juicio es opinable la materia discutida, la razón indudablemente está de mi lado, pues no se concibe la práctica de la prueba pericial, sino para que la opinión de los técnicos prevalezca sobre la de los legos ó profanos, en cuyo número no vacilo en incluir, para este caso y desde este punto de vista, á los señores médicos forenses que han informado en este juicio.

Deseo ante todo hacer constar que mis palabras no envuelven ofensa para ellos; son médicos excelentes, pero no son especialistas en el estudio y tratamiento de las enfermedades mentales; han concurrido aquí con notorio buen deseo y con una gran preparación. Me consta que han puesto todos los medios necesarios para adocrinarse y documentarse sobre esta materia, entre otras cosas, porque habiendo ido yo días pasados á una de las librerías

de la plaza de Santa Ana en busca de revistas médicas para estudiar en ellas las últimas comunicaciones de los técnicos sobre casos análogos al presente, no pudieron servirme, porque poco antes habían estado allí los señores forenses y *habían cargado con todo lo que había*. Así, con estos materiales, pudo el Dr. Palancar componer una Memoria médica, muy luminosa, pero demasiado general y falta de adecuación al caso Sancho Alegre, cuyo estudio concreto fué lo que solicitó la Sala. Los diagnósticos médicos, como las sanciones penales, carecen de valor y de justicia si no se individualizan escrupulosamente.

Y bien mirado, ¿qué discrepancia existe entre unos y otros informes técnicos? Realmente ninguna. Los señores forenses nos dijeron muy minuciosamente lo que Sancho no padece, lo que no tiene. Y en cambio, los médicos de la defensa nos dijeron con toda precisión lo que Sancho padece y tiene. ¿No son conciliables estas dos opiniones? ¿Por qué habríamos de situar en los extremos de una controversia á dos médicos que después de haberme reconocido á su gusto dijeran, el uno que no tengo pulmonía, y el otro que sí tengo fiebre?

Descartad, señores de la Sala, del debate de ayer los apóstrofes brillantes y las galanuras retóricas y encontraréis su esencia concebida con sujeción estricta á la observación que acabo de apuntar.

En un ligero escarceo que los señores forenses se atrevieron á realizar en el campo contrario, encontraron que en Sancho Alegre existen la mayoría de los estigmas denunciados por mis médicos; pero alegaron que están poco marcados, que se

presentan con poca intensidad. ¡Naturalmente! Sancho lleva seis años de vida epiléptica; las primeras manifestaciones las tuvo á los diez y ocho años, y hoy cuenta veinticuatro. Para él, la Naturaleza no puede haber hecho una excepción en las leyes investigadas y formuladas por Spencer: la función crea el órgano; la enfermedad crea el estigma. La función incipiente tiene un órgano rudimentario; la enfermedad incipiente un estigma borroso.

Por lo demás, los señores forenses se encerraron en una negativa comparable á la que ha acreditado de *un carácter* al desdichado capitán Sánchez. Estoy seguro de que á no ser por el carácter militar de las hojas clínicas aportadas á los autos, se hubiera negado su autenticidad y se me hubiera llamado falsario á efectos sólo de sostener que Rafael Sancho jamás ha sido epiléptico. Pero de la enfermedad certifica el Ejército, lo único que queda respetable y considerado en este país; las hojas clínicas procedentes de los Hospitales Militares que yo hice traer á los autos, describen los múltiples ataques que ha sufrido, con proligidad de detalles, y á estos documentos nadie hay quien se atreva á tachar de falsos. Se ha reconocido su autenticidad; en su virtud, se sabe que Sancho *fué* epiléptico, y se niega que ahora lo sea. ¿Por qué? ¿Qué plan terapéutico ha seguido para curarse? De esto nada se ha dicho. En cambio se ha sostenido la teoría peregrina de que la epilepsia se cura virtualmente, esto es, sin medicinas, sin higiene, sin médicos, sin un acondicionamiento adecuado de la vida del paciente. ¡Y son Médicos los que ayer dijeron esto bajo juramento en esta Sala!

Invocaba el Fiscal la autoridad del Dr. Maestre para decirnos que, según las doctrinas de este sabio, los actos de los locos infringen siempre una de estas tres leyes: la de la utilidad, la de la proporcionalidad y la de la previsión. La teoría es gratuita y arbitraria, como ayer por incidencia demostró el Dr. Vera. Sin embargo, el acto realizado por Sancho claro está ante el sentido común que infringe, no una de las tres leyes, sino las tres á la vez y del modo más brutal y contundente.

Pero no encajo la cita para hacer notar esto; ha comentado el señor Fiscal que el Dr. Maestre fué uno de los numerosos peritos que yo propuse, y tiene razón. Aquí, de acuerdo con los señores peritos que por la defensa han venido, hubiera sostenido y probado la irresponsabilidad de Sancho. Lo extraño es que el Dr. Segarra, que no hace muchos días en Ciempozuelos, cuando se trataba de juzgar á Hermógenes Llorente, quien, de ser cuerdo, hubiera perturbado con su crimen la vida de una apacible Comunidad religiosa, siguiendo noblemente en vanecido las huellas del Dr. Maestre, se conformó con dos estigmas para apreciar en él una locura moral tan absoluta, que en ella de ningún modo podrían apreciarse intervalos de razón. Los estigmas apreciados en aquel caso fueron la deficiente sensibilidad al compás de Weber, que la padecemos todos los mayores de treinta años y la limitación del campo visual, más general entre los hombres que el uso del tabaco.

Recordad, señores de la Sala, los estigmas que, según los médicos de las dos partes, se dan en

Sancho Alegre, y ved serenamente lo que bastó en Ciempozuelos y lo que no basta en Madrid.

A vuestra conciencia encomiendo también el comentario.

Pero de aquí no debo adelantarme sin puntualizar con toda precisión lo que sea la epilepsia.

El Fiscal la ha estudiado únicamente en sus paroxismos, en los momentos que vulgarmente se llaman ataques, aspecto que no nos interesa, porque todos sabemos que Sancho no realizó su acto durante uno de sus paroxismos. En cambio ninguna consideración ha hecho sobre el estado epiléptico, que es el que realmente interesa á nuestro estudio.

No quiero llevaros, señores de la Sala, al laberinto de las neurosis, de las fobias, de los síndromas y de otros tecnicismos, que, después de todo, ya son del dominio público. Quiero buscar para mi objeto la definición más empírica.

La epilepsia es una enfermedad que afecta á la corteza cerebral de tal modo, que el primer efecto que produce es el de deformarla; prescindiendo del período inflamatorio, que es en el que se producen los paroxismos, y dado que el cerebro es el molde en donde nacen y se acondicionan las ideas, ¿podrá un molde averiado producir ideas normales y sanas?

Después del paroxismo que tan cruelmente conunde y sacude la masa encefálica, ¿puede instantáneamente el cerebro recobrar su normalidad?

No quiero contestar por mi cuenta á estas preguntas tan escabrosas y delicadas. Ved cómo las ha contestado la ciencia:

“La lesión de la enfermedad comicial reside principalmente en el cerebro, y las facultades animales que emanan de este órgano deben hallarse alteradas.”

*
* *

“Todo epiléptico es original, extravagante, difícil de contentar y sin que pueda preverse puede cometer actos irresistibles por causas alucinatorias y de índole peligrosa.”

*
* *

“En los epilépticos, la memoria, la asociación de ideas, la imaginación, todas las facultades creadoras son susceptibles de una extrema excitación, consecuencia de los ataques en los que las facultades reflexivas sufren profundas sacudidas.”

*
* *

“Durante el ataque, el cerebro pasa por una gran violencia, y no puede volver fácilmente á su integridad psíquica.”

—“El epiléptico es un enfermo que tiene un pie en la razón y otro en la locura.”

—“La ciencia ha demostrado que la epilepsia muchas veces se manifiesta en accesos de alteración psíquica y no en paroxismos.”

*
* *

“Tratándose de un epiléptico, no puede hablarse propiamente de intervalos lúcidos.”

“La influencia que la neurosis epiléptica ejerce

sobre las ideas y los sentimientos, constituye también en el individuo un carácter epiléptico que es la transición á una manía del mismo nombre."

Son conclusiones entresacadas pacientemente de las obras de Alsacio-a-Cruce, Morel, Voisin, Ottolenghi, Rossi, Jaccoud, Berti, Hamond, Ziino, Legrand de Saulle, Ball, Esquirol, Séneca, Celso, Zachias, Berin, Sacase, Taylor, Boileau de Castelnau, Pritchard, Lemoine, Miraglia, Falset, Galante, Tamassia, Leidesdorf, etc.

Como veis, señores de la Sala, empieza la bibliografía en Roma y concluye en las revistas inglesas y alemanas que se salvaron del meritorio acopio de los forenses. Toda la pongo á vuestra disposición por si queréis comprobar que cuanto digo escierto y tiene una base científica, por lo que se puede sostener no sólo aquí, sino en Academias y en Ateneos, á diferencia de lo que se sustenta de contrario, que sólo se puede decir aquí, en donde no se plantean verdaderos debates, y en donde para todo se cuenta con el apoyo de la autoridad.

(La presidencia, con un gesto, llama discretamente al orden al Letrado.)

Los mismos autores que acabo de citaros y cuyas obras he puesto á vuestra disposición, ocúpanse también de los intervalos lúcidos de los epilépticos, materia interesante de la que debo tratar si he de mantener en su integridad mis conclusiones.

He aquí lo afirmado con rara unanimidad por todos ellos:

"Tratándose de un epiléptico, no puede hablarse propiamente de intervalos lúcidos,"

“Aun suponiendo que los accesos epilépticos sean simplemente convulsivos, maníacos, ó á gran distancia entre sí, la mentalidad presenta siempre en estos intervalos oscilaciones y perturbaciones que forman el *carácter epiléptico*.”

*
* *

“Los epilépticos no enajenados francamente presentan una serie de alteraciones psíquicas en los intervalos libres de los accesos del mal caduco.”

*
* *

“En estos intervalos libres hay realmente cesación temporal del delirio; pero no de la enfermedad, que está siempre en estado latente. Por lo mismo, en estos epilépticos aparecerán con menos claridad los disturbios de la esfera intelectual volitiva y afectiva; llegarán á faltar los paroxismos, pero la lesión de los sentimientos afectivos, el *corazón seco* en que se compendia toda la normalidad del epiléptico, aparecerá siempre con la mayor constancia, manifestación evidente de la condición morbosa que persiste hasta en los intervalos de mayor calma.

*
* *

Los llamados *períodos intermediarios* entre uno y otro acceso, se reducen evidentemente á simples remisiones más ó menos completas y de mayor ó menor duración, según los casos; remisiones durante las cuales el epiléptico puede obrar con mayor ó

menor juicio, pero sin que el cerebro deje de estar en un estado morbosamente excitable y á disposición de las ideas más falsas. No existe el regreso perfecto á la razón, á la normalidad plena que exigen los autores para la existencia del intervalo lúcido, sino tan sólo á una aparente remisión de los síntomas. Y es sólo aparente, porque en los intervalos libres, la epilepsia continúa su obra destructora.



Para terminar con esta digresión necesaria, puesto que Kratt-Ebing parece ser el sabio que más ha guiado á los señores forenses en sus investigaciones, me parece indispensable citar su opinión sobre este particular:

“La importancia de los intervalos lúcidos—dice el doctor alemán—se reduce á que, de repente, la enfermedad cesa en sus manifestaciones exteriores, perdurando realmente, hasta el punto de que sea muy difícil y algunas veces imposible señalar un límite bien definido entre el intervalo lúcido y los síntomas morbosos apenas disipados ó reaparecidos. Dadas estas obsevaciones, no es posible demostrar ante el Foro la existencia de verdaderos intervalos lúcidos”.

Y no quiero molestar la atención del Tribunal con más citas, aun cuando en corroboración del criterio de la psiquiatría alemana que acabo de exponer, podría invocar las opiniones de la psiquiatría francesa, de la italiana, y en general, de la de todos los pueblos que dan más importancia á la ciencia que al

balduque, conformes en absoluto con la tesis que defiende.

Tenemos, pues, en resumen, que Rafael Sancho es epiléptico, ostensiblemente, desde la edad de diez y ocho años, con la enfermedad definida y diagnosticada por autoridades indiscutibles.

Que desde entonces ha sufrido varios ataques, de los que tenemos noticias, por testigos presenciales dignos de toda fe y por las hojas clínicas certificadas y sancionadas por las direcciones técnicas de los tres Hospitales militares en donde residió.

Que con posterioridad al hecho de autos ha sufrido un ataque epiléptico en la Cárcel Modelo, pues aun cuando el Médico de dicho Establecimiento vino aquí con el objeto de decirnos que el acceso no tuvo ese carácter, no supo en realidad cumplir su cometido, pues se concretó á decirnos que había sido un ataque nervioso—como si los epilépticos no lo fueran—, y por otra parte, nos consta de la prueba practicada, que no vió al enfermo hasta media hora después de iniciado el paroxismo, en cuyo momento entró en la celda, empleando por cierto una terapéutica especialísima: la de aturdirlo con unos gritos estentóreos. Frente á esta referencia tan gratuita, tenemos la de los empleados de la Cárcel y la del Dr. Esquerdo, por cuyos testimonios nos consta que el ataque fué epiléptico y caracterizado por las mismas circunstancias que se hacen notar en los reseñados técnicamente del cuartel y de los Hospitales.

Resulta de aquí evidentemente que la epilepsia de Sancho, la que le inhabilitó para servir á la Nación en el Ejército, no está curada, y que el acto motivo

de su proceso lo realizó en un período de tiempo delimitado por dos paroxismos epilépticos.

Recordad ahora cuanto siguiendo la pauta de la prueba os he dicho sobre los estigmas físicos y los estigmas psíquicos y decidme en conciencia: Siendo la *responsabilidad* la posibilidad psicológica de juzgar nuestras acciones según las normas legales, ¿puede considearse responsable á Rafael Sánchez?...

Paso desde aquí á contestar dos argumentos del Ministerio Fiscal, que á su juicio son sin duda definitivos para la defensa de su actitud y de su escrito.

Le habeis oído elogiar repetidamente la buena memoria de Sancho y deducir de la excelencia con que en él se manifiesta esta facultad, que no está enfermo su cerebro. Como ejemplo os citaba la perfección con que indicaba las calles, sin conocer sus nombres, cuando guió al Juzgado á la comprobación de la compra del arma y de las cápsulas.

Aparte de que este hecho lo que mejor revela es la lucha interior de Sancho contra la idea parásita, extraña á su conciencia, que lo impulsó á la comisión de su delito, la perfección de la memoria nada significa; todos sabemos que las facultades intelectuales se desarrollan unas á expensas de otras, siendo frecuentísimo el caso de que sabios eminentes y grandes artistas carezcan de facultades intelectuales secundarias que perecieron arrolladas por el supremo desarrollo de su inteligencia.

En el cerebro de Sancho, no son normales el entendimiento ni la conciencia; ¿qué extraño es que á costa de estas facultades se haya desarrollado la memoria?

Por otra parte, el vulgo ha observado que *la memoria es el talento de los tontos*, y bajo este dictado suele el vulgo incluir á todos los anormales.

El segundo de los referidos argumentos, no lo es en realidad; se trata sólo de una afirmación sentada por el Ministerio Fiscal, la que no tiene otro valor sino el que pueda darle su firma prestigiosa.

Decía, que no obedecen al mismo criterio ni á la misma norma la exención consignada en el Cuadro del Ejército y la establecida en el artículo 8.º del Código Penal. Y enderezaba esta afirmación á contestar el atinado apóstrofe dirigido por el doctor Vera cuando preguntaba á sus adversarios: "¿De manera que lo creéis inepto para el servicio y apto para el patíbulo?"

El propio argumento sentado por los señores forenses, me servirá para rebatir la afirmación del Ministerio Fiscal. No debe ser soldado, decían, el hombre que por sí solo se puede disparar como un fusil, dado lo arriesgado que sería poner en sus manos un arma.

Y yo os digo: el hombre que se puede disparar como un fusil, pero virtualmente, ¿puede ser apto y responsable para las milicias de la vida ciudadana?

Tened además en cuenta que el Cuadro de exenciones del Ejército y el Código Penal son de la misma época, casi de la misma fecha; están hechas ambas leyes por los mismos legisladores y en un tiempo en el que las bases de todos nuestros cuerpos legales se discutían y se unificaban en los centros científicos. Hojead, para comprobación, la gloriosa historia del Ateneo de la calle de la Montera. Hoy, á diferencia, el legislador no hace

más que traducir con faltas de sintaxis y de adaptación.

Fundado en esto, sostengo con mejor lógica que el Ministerio Fiscal, que entre una y otra exención existe cierto paralelismo, cierta paridad, cierta concordancia, cierta correlatividad que las hace ser la misma en su esencia.

¿Pero es la primera vez que comparecen epilépticos ante los Tribunales españoles?

No, ciertamente. Han comparecido muchos, tantos, que la casualidad, más enemiga que el error de nuestros Tribunales, me ha subrayado una observación, fácilmente comprobable, con respecto á este extremo.

El epiléptico que ha venido aquí por robar un bolsillo ó por matar á su padre, ha visto reconocida su dolencia como eximente ó como atenuante; pero el desdichado que vino por pegar á un guardia ó de ahí para arriba, esto es, por un delito contra la autoridad ó contra el orden, jamás ha visto que la epilepsia le sirva para obtener una mitigación de su pena.

La serie de ejemplos comienza en el cura Galeote, condenado á muerte, no obstante ser epiléptico y haber sufrido un ataque durante el juicio, cuya sentencia no se pudo ejecutar porque continuaron atacándole los paroxismos que aún hoy le acompañan en su triste celda del Manicomio de Leganés. Galeote vino al juicio con un árbol geneológico cuidadosamente reconstruido por el sabio Dr. Escuder, en el que se daba razón de noventa y tantos ascendientes suyos, todos neuróticos ó congestivos.

Citaré también el caso del desdichado, cuyo nom-

bre ignoro, que mató al guardia Clarós en la calle Mayor de esta Corte. Lo defendió con gran entusiasmo y acierto el distinguido jurisconsulto señor Soto Reguera, quien acreditó en autos la epilepsia que padecía su defendido; mientras se celebraba el juicio, sufrió en la Sala un paroxismo que le impidió presenciar el acto; fué, en resumen, declarado cuerdo y á los treinta días falleció en la Cárcel Modelo entre convulsiones epilépticas espeluznantes, según consta de la certificación unida al proceso á efectos de la cancelación de la pena personal.

Y como ejemplo típico de la otra categoría, la de los epilépticos que han triunfado, citaré el caso del cantero José Moreno y Moreno, visto no hace muchos años ante la Sección tercera de esta Audiencia que me escucha.

Este desgraciado tenía su domicilio en los Cuatro Caminos; hallábase trabajando en las Ventas, y un compañero tuvo la grosera idea de gastarle una broma sobre la fidelidad de su esposa. Moreno entonces, sin detenerse á discutir con su interlocutor, salió de la obra, compró en el camino un cuchillo, llegó á su hogar y cosió á puñaladas á su pobre mujer.

Vino al juicio sin hojas clínicas, sin antecedentes familiares y sin referencias testificales que le acreditaran como epiléptico. Tuve yo, que le defendía, una sospecha sobre su salud mental y hube de apuntarla en un escrito dirigido á esta misma Sala; por ella se dispuso que lo examinaran los forenses, y triunfó mi hipótesis hasta el extremo de que en el juicio el Fiscal retiró á Moreno la acusación.

Me parece que no puedo citar una jurisprudencia

más propia ni más adecuada al caso presente, ya que es la misma Sala que ha de sentenciar al epiléptico Sancho Alegre, la que resolvió con respecto al epiléptico Moreno.

Y á propósito de jurisprudencia; el Tribunal Supremo ha tenido ocasión de exteriorizar el concepto que la epilepsia le merece, en la Sentencia de 24 de Diciembre de 1910, en la que reconoce el estado epiléptico como circunstancia de atenuación á favor de un procesado que, si bien había sufrido ataques, no se hallaba bajo la presión de uno al cometer el delito.

El hecho delictivo.—Cómo lo realizó el procesado.—¿Siguió un plan?—Los testigos presenciales.—El arma.—Lo que dijo el Rey.—La premeditación.—La alevosía.

Y llegamos al momento de discutir la forma en la que el hecho de autos hubo de realizarse. En realidad, sobre lo que en la esfera penal se llama la *mitad externa* del delito, no estamos el Fiscal y la Defensa muy en desacuerdo, como puede comprobarse en nuestros respectivos escritos de conclusiones. Mas la mención de este trabajo mío, me recuerda que debo defenderme de algunos cargos que se me han hecho tomándolo como base ó punto de partida.

Se me ha censurado, en primer término, que ayer no consintiera el que uno de los señores forenses lo discutiese, á lo cual se disponía briosamente;

ayer mi escrito era de *conclusiones provisionales*; hoy, al comenzar la sesión y contestando á la pregunta ritual del Sr. Presidente, las elevé á *definitivas*; luego existía el riesgo de que aceptada la discusión resultara completamente bizantina.

Tratábase además del señor que hizo decir á Kropokin y á Reclus cosas que jamás han pensado ni han dicho, y además quería inaugurar el debate tomando por una conclusión de psiquiatría lo que es evidentemente una imagen retórica de uso lícito.

Ya veis, pues, si hice algo muy estimable por el buen nombre de todos, al cortar en su principio esta discusión.

Con el Fiscal, en cambio, ni puedo ni debo hacer lo mismo; su escrito está hecho para mí y el mío está hecho para él, á fin de que cada uno sepamos la actitud que su adversario ha de adoptar en el debate; por eso le es lícito denunciar las faltas y las inexactitudes que á su juicio contenga; no he de rebelarme contra este juicio; no soy maestro y mis obras suelen ser más imperfectas que las de los demás. Creo, sin embargo, que el Ministerio Fiscal ha exagerado la censura al dejar reducido su valor al de un simple trabajo periodístico, fundándose para ello en que yo lo dí á la Prensa muy pocas horas después de haberseme entregado la causa para estudio y calificación.

Así fué, ciertamente; á las seis de la tarde vino á mi casa el Procurador señor Grases para entregarme la causa. Yo estaba enfermo, dispuesto á sufrir al siguiente día una operación quirúrgica; me hice llevar los autos á la cama, movido del deseo de encontrar en ellos el retrato moral de Sancho, á quien

aún no conocía personalmente; me interrumpieron en mi lectura para entregarme los periódicos de la noche, en los que aparecía inserto el escrito de calificación del Ministerio Fiscal, y yo entonces, para evitar la monstruosidad de que la opinión juzgase sin oír más que al acusador, dicté apresuradamente mi escrito y lo envié á los diarios de la mañana. Si hubiera callado la Fiscalía, yo habría callado también (que bien cómodo me era en aquellas circunstancias), pues con la toga puesta no sé hacer otra cosa que servir á la justicia y mi conciencia no me acusa de haber hecho jamás política, literatura ni otros menesteres más altos ni más bajos.

Dicho esto, para satisfacción de todos, vamos á ocuparnos de reconstruir el hecho de autos.

Sancho no madruga mucho para coger sitio en la fiesta de la Jura de la bandera; sale de casa después de las nueve de la mañana y no se dirige á espiar el paso del Rey desde un sitio seguro que á la vez le ofreciese alguna probabilidad de ponerse á salvo después de cometido el atentado, sino que se dirige á la Castellana y la casualidad lo coloca á espaldas del propio Don Alfonso; allí permanece más de dos horas, mientras se celebra la parte principal de la fiesta; en cualquier momento de estas dos horas puede matar por la espalda á su pretendida víctima, sin que nadie tenga medio de impedirlo. Pero no lo hace, ni aun lo intenta, ni aun se le ocurre. Es que en aquel tiempo la fobia, la idea parásita, la tentación, le había librado un armisticio, y Rafael Sancho, el mismo que á impulsos de su dolencia había escrito la noche antecedente las cartas

que conocéis, estaba entonces como si jamás tal idea hubiera pasado por su cerebro.

Desde la Castellana marcha, sin que haya podido precisar cuándo, ni cómo, ni por qué, á la calle de Alcalá y allí, entre el montón anónimo de curiosos, se dispone á presenciar el desfile de las tropas.

—¿Pasará por aquí el Rey?—le pregunta una curiosa, y tal vez esta frase fué la evocación de la fatal idea, extraña á su conciencia, que en aquel momento vuelve á tomar posesión plena y absoluta de su cerebro.

Desgraciadamente, va á pasar por allí el Rey. Sancho lo ve venir al frente de su escolta, con armas y montado sobre un caballo, que por ser el del Rey, es preciso suponer en él todas las excelencias.

Sacude la fila de curiosos, la rompe, avanza hasta en medio de la calle, se coloca frente al monarca, un poco á la izquierda, y dispara sin apuntar, sin mirar adónde, y por fortuna sin que causaran efecto sus disparos.

Este es el hecho escueto, reconstruído á favor de la prueba testifical, porque Sancho no lo recuerda, ni pudo tampoco recordarlo cuando declaró ante el señor Juez en el período sumarial.

Que no apuntó, que no trató de coger las bridas del caballo, lo sabemos por todos los que han declarado aquí, policías y espectadores, que unánimemente han contestado en sentido negativo cuando el Fiscal les dirigía esas preguntas.

De lo expuesto resulta que Sancho, para realizar el hecho delictivo, no siguió un plan determinado,

y esta falta de plan es la característica indiscutible del impulso epiléptico.

¿Pudo prevenirse Don Alfonso contra el atentado? Indudablemente. A sus lados iban los policías Guijarro y Agapito y los dos lo vieron destacarse de la acera y avanzar hasta en medio de la calle: Don Alfonso, que iba en medio de estos dos policías, y en plano superior, puesto que iba á caballo, no sólo lo vió también, sino que lo vió indudablemente mejor que ellos.

De las declaraciones prestadas por las señoritas Cid y el Teniente Coronel Sr. Nevado, nos consta que el Rey lo vió y se dispuso á defenderse; los treinta y tantos policías que aquí han declarado no han contradicho estos testimonios; han venido á decir únicamente que cada uno fué el primero en capturar á Sancho, dando así aquí un espectáculo vergonzoso de concupiscencias y egoísmos, aun cuando no tanto como el de ese otro aspirante á Agente, que llegó al sitio de autos cuando Sancho estaba tendido en el suelo, le descargó un bastonazo en la cabeza y después se ha hecho recibir por el Monarca para solicitar de él la recompensa de su acto valeroso.

Pero ¿á qué revolver inmundicias? El propio Don Alfonso, á raíz del suceso, dijo, y todos los periódicos lo publicaron:

“Yo lo vi separarse del grupo y dirigirse hacia mí; un momento pensé que fuera para entregarme un memorial, pero á la vez pensé que podía ser un malhechor, y me dispuse á la defensa. Hasta pude matarle, y no quise.”

Y el pueblo madrileño, que vió á Don Alfonso en

esta actitud de defensa contra su agresor, aplaudió unánimemente su gallardía.

Doloroso es el que la ley no nos otorgue medio de solicitar aquí la presencia del Monarca; de no ser así, yo puedo asegurar que hubiera venido para corroborar y ratificar mis palabras, para repetir con entereza lo que á raíz del suceso dijo á la Prensa, para decir, en una palabra, que estaba preparado y dispuesto á repeler la agresión de Sancho y disipar aquí toda idea de esa alevostía officiosa que el Fiscal sostiene y que yo combatí hasta con rubor, dado lo absurda que me parece.

Hay alevostía—dice el Código—cuando el culpable comete su delito empleando medios, modos ó formas en la ejecución que tiendan directa y especialmente á asegurarla sin riesgo para su persona que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido.

Para que esta circunstancia de agravación fuera apreciable en el caso presente, era indispensable que la acusación, cuya misión única es la de probar, hubiese probado:

1.º Que Sancho empleó medios, modos ó formas en la ejecución de su delito, que tendieron á asegurar su resultado.

¿Alguno de los presentes ha oído decir una sola palabra en justificación de la existencia de este requisito al Fiscal ni á ninguno de sus numerosos testigos? Yo estoy seguro de que esa palabra no se ha pronunciado; la realidad la hubiera desmentido.

2.º requisito: Que esa seguridad la busque el reo á efectos de llegar á la ejecución de su delito sin riesgo para su persona, que proceda de la defensa que pudiera hacer el ofendido.

Observad que el Código no dice de la defensa que haga, sino de la que pudiera hacer el ofendido, y negar que Don Alfonso pudo defenderse antes de la agresión y en el momento de la agresión, esgrimiendo sus armas ó lanzándole encima su caballo, casi es inferir al Monarca una ofensa.

Este es, señores, el concepto oficial de la alevosía; cuando la realidad no la produce con perfecta adaptación á esta pauta, se dice, se debe decir que no existe, sea quien fuere el ofendido, sea quien fuere el ofensor.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo, ¿ha modificado tal vez el concepto oficial de la alevosía? Todo lo contrario; ved la Sentencia de 2 de Enero de 1909 y encontraréis, con arreglo á su doctrina, que es esencialmente distinta del abuso de superioridad, y sólo debe apreciarse cuando los medios empleados por el culpable *tiendan á impedir ó á imposibilitar por completo la defensa*.

Las de 30 de Junio y 19 de Agosto del mismo año reiteran la misma doctrina, estableciendo además que la agresión alevosa ha de realizarse antes de que las personas acometidas puedan apercibirse á la defensa.

La de 1.º de Julio de 1910 exige, para que exista la alevosía, que los medios empleados en el momento de la ejecución del delito, aseguran ésta sin exponer al culpable á riesgo alguno procedente de la defensa que pueda hacer el ofendido.

Por último, entre mil que pudiera citar, mencionaré únicamente las de 10 de Julio y 6 de Agosto de 1910, en las que se lee que la agresión alevosa ha de realizarse contra individuo bien ajeno á la

asechanza de que va á ser objeto y ha de ser por completo inesperada.

Al cabo de estas digresiones, encontraréis justificado mi rubor por verme en la precisión de discutir la existencia de esta modificativa, que el Fiscal sostiene apartándose para ello de todas nuestras normas jurídicas, pues ningún hombre de honor podrá decir aquí ni en ninguna parte que la agresión de Sancho fuera por completo inesperada; es, por el contrario, acaso la más *pregonada* de cuantas registra la historia.

Se alega como sabéis, además de la alevosía, en concepto de circunstancia agravante, la premeditación. Al tratar el Fiscal de fundarla en hechos, recuerda los anuncios trágicos que Sancho hace en sus cartas—la mejor prueba de que Sancho jamás tuvo intención de realizar su delito, pues una decisión firme le hubiese obligado por sí sola á guardar un silencio absoluto sobre su propósito—las palabras misteriosas “no lo quieras saber” que dijo en el taller á su compañero, cuyo misterio hemos visto aquí claramente que no lo era, y la compra del arma, cosa que hace en España todo el que dispone de dos ó tres duros, con la diferencia de que quien busca un arma para matar al Rey, no tiene necesidad de sacrificar su bolsillo para adquirir un juguete como el de Sancho, sino que encuentra siempre quien le ayude y le proporcione todos los medios, y no ciertamente entre los verdaderos revolucionarios, quienes saben que las revoluciones no pueden empezar así, sino en los mercados del dinero, que como sabéis no tiene entrañas, ni ideales políticos, y sabe que todas estas incidencias hacen oscilar los

fondos públicos y proporcionan el medio de consolidar fortunas en muy pocas horas.

Pero ¿á qué discutir estas minucias? La circunstancia de premeditación es tan inherente al delito de regicidio que resulta inseparable de él en la mayoría de los casos. Si mata al Rey un palaciego de los que lo ven todos los días, podrá concurrir ó no; pero si lo mata un obrero, no puede hacerlo sin haber pensado antes muy maduramente en cuándo y en cómo ha de realizar su intento, porque el obrero para el Rey, por muy demócrata que sea, resulta siempre inaccesible.

Y no es lícito recordar como precedente que en los casos de Oliva y Otero fué apreciada esta circunstancia; Don Alfonso XII salía por las calles de Madrid sin uniforme ni distintivos á cualquiera hora del día ó de la noche, y un ciudadano podía encontrarse con él en cualquier sitio y hasta promover una cuestión que velara su intento criminal, si lo tenía; pero en cambio Don Alfonso XIII lleva una vida de laudable prudencia que lo mantiene siempre á distancia infranqueable del público. ¿Quién le ha visto en Madrid á pie sin escolta y vestido de paisano? Vive—y hace bien—rodeado de toda clase de precauciones contra los malhechores, y esto hace que sin madura premeditación sea imposible el atacar contra su persona.

No todas las circunstancias modificativas son aplicables á todos los delitos; el Tribunal Supremo ha dicho muchísimas veces que la premeditación no es de apreciar en los delitos de robo, porque los robos se preméditan y se preparan siempre; por mi parte creo y de mi creencia hago un axioma indis-

cutible para los hombres de conciencia, que los regicidios se premeditan y se preparan algo más que los robos.

Recordad ahora como complemento de lo que acabo de decir, el estado del cerebro de Sancho y su disposición para los altos menesteres intelectuales de la meditación y deducid si pudo un momento elevarse sobre sí mismo premeditando.

Calificación en Derecho.—
No está señalada en nuestro Código la pena de muerte para este delito.—El precedente.—
Cómo únicamente se puede llegar á imponer la última pena.
—La jurisprudencia.

Estudiado el delincuente, analizado el delito, examinadas las circunstancias que el Fiscal presenta como agravantes, procede ahora calificar, con arreglo á derecho, la determinación del procesado.

Y para hacerla justamente, debo ante todo sentar una afirmación que á vosotros, iniciados todos, no ha de causaros gran sorpresa.

Para el delito cometido por Rafael Sancho Alegre, aun admitiendo como de buena ley las agravantes que el Fiscal aduce y descartando mis circunstancias de exculpación ó de atenuación, no está en el Código la pena de muerte.

Voy á demostrarlo, para que veais cuánta razón tenía cuando dije que se había traído aquí al verdugo para *corbatear* conmigo y dar al pueblo un espectáculo, por fortuna inusitado.

El Código de 1850, sí castigaba este delito con pena de muerte, y lo decía expresamente, como es preciso que las leyes penales establezcan sus sanciones.

Hablaba así su artículo 160: "El reo de tentativa contra la vida ó persona del rey, ó inmediato sucesor á la corona, incurrirá en la pena de muerte."

En aquel tiempo, no había duda; veamos lo que dice nuestro Código, el que rige para sancionar los actos de Rafael Sancho Alegre:

"Artículo 157. Al que matare al Rey se le impondrá la pena de reclusión perpetua á muerte."

Ya veis, por de pronto, cómo aun para este caso extremo hay una escala, y cómo con arreglo á este precepto se puede dar el caso de que no proceda condenar á muerte á quien matare al Rey.

"Artículo 158. El delito frustrado y la tentativa de delito de que trata el artículo anterior, se castigarán con la pena de reclusión temporal en un grado máximo a muerte."

En este caso nos encontramos; la pena mencionada tiene nada menos que cinco gradaciones: las tres que abarca el grado de la reclusión temporal mencionada en el Código, la reclusión perpetua y la pena de muerte. Y ahora pregunto: ¿Con dos agravante tan borrosas, tan traídas por los cabellos, tan discutibles, tan en pugna con los hechos probados y con el sentido común, es lícito llegar al grado superior de la escala para buscar lo que el Código establece como límite y no como término? ¡No es lícito! ¡No es lícito!—dice el sentido jurídico. ¡No es lícito!—dice el sentido común.

La ley se ha modificado, como todas las leyes

penales, dulcificando sus rigores, y lo que pudo ser de 1850 á 1870, no puede ser hoy, porque nuestro Derecho no lo autoriza.

Sólo en virtud del precedente ha podido hablarse de pena de muerte aquí. Se impuso y se ejecutó esta pena en los casos del cura Merino, de Oliva y de Otero, y por eso se pide ahora aun viendo clarísima la imposibilidad de llegar á su ejecución.

Yo no me opongo á que el precedente sea en esta ocasión nuestra norma de juicio; pero estas aventuras hay que correrlas por entero ó apartarse de ellas; traed por entero el precedente; olvidemos que de Merino á Otero se mitigó el odio y el rigor en la ejecución de la pena y hagamos con Sancho lo que se hizo con Merino: darle garrote, quemar su cadáver, aventar sus cenizas, pulverizar el arma y tirar á un retrete la granalla. Si la conciencia pública lo tolera, esto será el derecho; pero estoy seguro, como vosotros lo estáis, de que no lo toleraría.

Y aun puestos á invocar y aplicar la tradición en toda su pureza, no sería el de Merino el precedente más adecuado. Tendríamos que ir más lejos en el camino de la Historia. Nerón mandó al suplicio un ciudadano porque había soñado asesinarle; he aquí el verdadero precedente, porque éste es en realidad el acto de Sancho Alegre: un ensueño epiléptico.

Ni la justicia extremosa, ni la justicia divorciada de la moral y de los sentimientos de su tiempo, pueden ser justicia. Entonces como entonces, y ahora como ahora: aquellas leyes y aquellas costumbres toleraban estos rigores y estos odios; hoy pensamos de manera bien distinta y nos indignan los casos de atavismo.

Apoyaba el Fiscal la aducción de sus agravantes—premeditación y alevosía—; en citas de jurisprudencia, y apelar á este recurso, es entregarse, darme la razón en absoluto. Siempre oí en las Cátedras y leí en los libros, que forman jurisprudencia cinco sentencias conformes y contestes sobre el mismo punto; hasta aquí en España, por fortuna, sólo dos fueron los regicidas juzgados con arreglo al Código vigente, de donde se deduce que sobre este particular no tenemos jurisprudencia, ni aun inclinándonos al partido de un escaso número de autores que sostiene que la jurisprudencia pueden formarla tres resoluciones conformes, ni aun concediendo á la materia jurídica criminal los honores de que goza la civil, pues, en realidad, para lo criminal no puede haber jurisprudencia; los actos de los hombres son tan distintos, que no pueden ser sometidos á una pauta común; llevan todos su sello personal, y en esto estriba la ciencia del Derecho—si existe—: en individualizar los juicios y las sanciones, único camino para llegar á la elaboración de la verdadera justicia.

No es entre los acuerdos y las resoluciones del Tribunal Supremo en donde, por ahora, debemos buscar la luz que nos guíe; siglos hace que la encendió Terencio cuando en su tragedia *Heautontimorumenos* escribió aquella sentencia, reputada por muchos superior á la que se inscribió en el Templo de Delfos: *Homo sum et humani nihil á me alienum puto*. Soy hombre, y en lo humano nada encuentro ajeno á mí. Ved, señores Magistrados, si encontráis ajeno á vosotros el acto realizado por Sancho, y, en caso afirmativo, declarad que no está en lo huma-

no, que es la obra de un loco, de un desdichado que tiene de hombre la apariencia, pero á quien su enfermedad le ha privado de tan alta condición.

El ambiente de la Sala.—Los respetos que se deben al Jefe del Estado.—La idea de la Patria.—La persona del delincuente sagrada.—Justicia y no piedad.

Para que os apartéis de esta conclusión sólo hay un medio, y yo, que siempre lo digo todo, que soy bastante independiente para poderlo decir todo, cueste lo que cueste, voy á denunciarlo, eso sí, con todas las salvedades, con todos los respetos.

El Fiscal, para modificar ó sostener sus conclusiones, declaró aquí la precisión en que se veía de consultar con quien no ha visto ni ha oído; pero es, en cambio, jefe y... manda. Pues bien; el único medio de que vosotros impusiérais esa pena de muerte tan ilógicamente pedida, puesto que como habéis visto no está en el Código, era... perdonadme que lo diga, la frase es tan contraria á mi pensamiento, que, al salir, ha de abrasar mis labios, pero creería que no había cumplido todo mi deber si no lo dijera; el único medio de llegar á esa sentencia absurda, era... el que vosotros tuviéreis que consultar con quien no ha visto ni ha oído...

El Sr. Presidente: El Tribunal tiene absoluta independencia de criterio, y ha de fundar su juicio

en las pruebas y en las alegaciones de las partes, sin tener que consultar con nadie para nada.

(*Continúa el Letrado*): Lo sé de antemano, señores; por eso indiqué que argüía *ad absurdum*, y esa protesta vehementísima que los cinco habéis formulado por boca de la respetable presidencia, es la garantía que yo buscaba, la que yo tenía y deseaba que vosotros mismos exteriorizáseis. No consultando con elementos extraños, haréis justicia. En esa seguridad he venido, y al no tenerla hubiese renunciado este puesto de honor.

Ni un momento pensé en que vosotros pudiérais sufrir la sugestión del ambiente que os rodea. Blasfemia me hubiera parecido pensar que vuestras credenciales firmadas por el Rey, la corona y el escudo reales bordados en oro sobre los tapices de vuestra mesa, el dosel en el que destacan los mismos atributos, el retrato del Rey—ó de su madre, en este caso—que os preside, las flores de lis que con radiante tonalidad dorada destacan sobre el fondo rojo de las paredes de esta Sala, como dispuestas para fascinarme ó alucinarme á mí también; blasfemia, repito, me hubiera parecido pensar que en este ambiente hubiera la fuerza necesaria para sustraer vuestros espíritus á la justicia y arrastrarlos á un acto de servilismo. Confío, pues, en la justicia, y por eso justicia os pido, y no favor ni piedad, ya que en este caso, haciendo estricta justicia, no podemos llegar á la efusión de sangre.

Yo no ignoro los respetos que, como decía el Fiscal, se deben al Jefe de un Estado, llámese como se llame; yo lamento, como él, el que al pueblo no se le adoctrine en el conocimiento y en la práctica

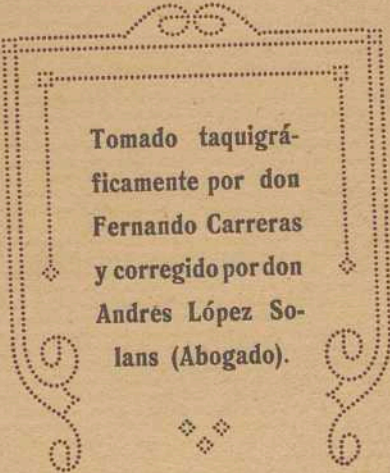
de estos respetos; culpa es de las clases llamadas superiores el abandono execrable de este deber; pero ¿es lógico, es justo, es humano llamar al verdugo para que realice la misión que no supo realizar el maestro de escuela? ¿Vais á cortar la cabeza á quien no aprendió lo que vosotros no supisteis enseñarle?

Y tampoco es el respeto perdido á la idea de Patria, la causa eficiente, ni aun la causa ocasional de estos delitos. La anarquía no niega la Patria; los más descreídos, los más escépticos, los mayores enemigos del régimen político, llámese como se llame, no niegan la Patria, ni le escatiman su culto, más acendrado y más santo que el que le rinden los que viven de ella. Lo que hay es que el espíritu analítico de los tiempos actuales ha trazado una sabia bifurcación de este concepto; hay dos Patrias: la Patria lírica, la Patria afectiva; el cariño religioso al primer sol que acarició nuestra frente, al primer suelo que hollaron nuestros pies, á la primera flora, á la primera fauna, al primer conglomerado social que arrulló nuestra infancia y supo conducir la paternalmente hasta los días claros de nuestra juventud; esta Patria es santa y todos la contemplamos de rodillas. Frente á esta Patria se yergue la Patria civil, política y administrativa, madre de los ricos y madrastra de los pobres, la que enciende guerras, la que bebe sangre, la que hace que mueran en la miseria mujeres, ancianos y niños; la que ordena que violen los hogares el Recaudador de Contribuciones, el Sargento de la Guardia civil y los emisarios de la leva; la que amplía los catálogos de los delitos naturales, con otros delitos que

son malhadadas creaciones suyas; para esta Patria no se puede pedir culto; á esta Patria la odiamos todos los que hemos sufrido bajo los clavos³ de su maza, como adoramos á la otra. *Sin Patria* quiere decir sin esta Patria que impone su culto á cañonazos, que tienen fuerza para demoler los cerebros, pero que no pueden violar la integridad de los corazones..

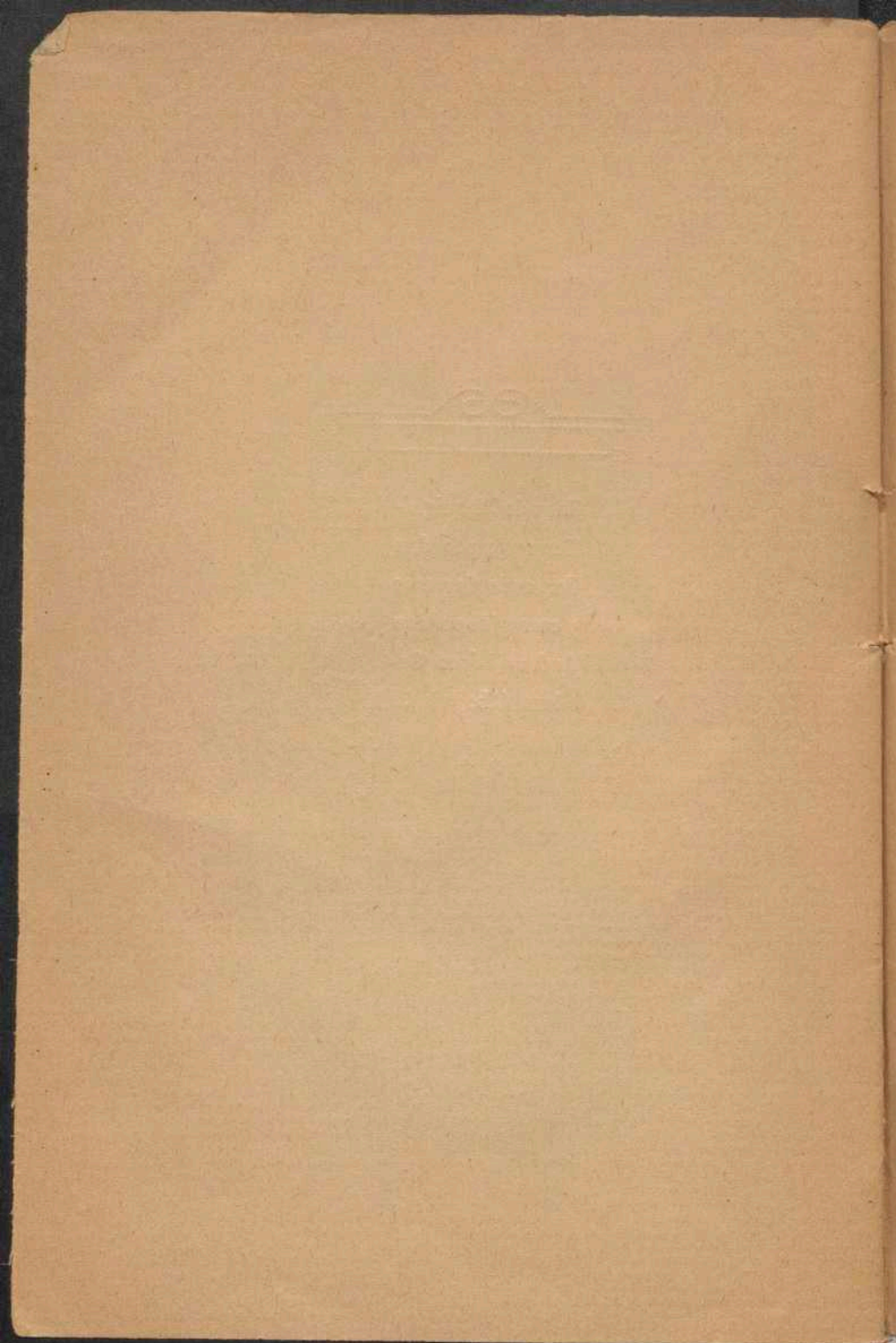
Y aquí termino, señores de la Sala, cumpliendo la promesa de honor que al principio os hice, de ser breve y preciso. Censuraba el Fiscal en sus últimas palabras la sensiblería española, enemiga de la justicia, que manda odiar el delito y compadecer al delincuente; yo os diré que esto no es sensiblería, ni cosa española exclusivamente, pues todos los demás pueblos han ido más allá, declarando sagrada la persona del reo. Yo, en cambio, sólo os recordaré, para terminar, que la justicia comete un crimen cada vez que se desvía de su fiel, en más ó en menos, que á la vez que un problema jurídico, vais á resolver el problema científico de la responsabilidad que se puede y se debe atribuir á un epiléptico, y que Europa entera, que por muchos motivos nos tiene sometidos actualmente á su estudio, espera vuestra decisión para juzgarnos, en cuanto pueblo civilizado, sobre uno de los aspectos más interesantes de nuestra vida y de nuestra organización.

He dicho.



Tomado taquigrá-
ficamente por don
Fernando Carreras
y corregido por don
Andrés López So-
lans (Abogado).





Principales obras de Barriobero

Novelas

Guerrero y algunos episodios de su vida milagrosa.

Vocación.

Syncerasto el Parásito.

Novelas cortas

La Cofradía de los Mirones.

El robo en la joyería de la calle Real.

Estudios

Misterios del mundo. (Filosofía del suicidio.)

Cervantes de levita.—Nuestros libros de Caballería. (Crítica.)

Principales traducciones

Gargantúa, de Rabelais.

Roma galante bajo los Césares, de Suetonio.

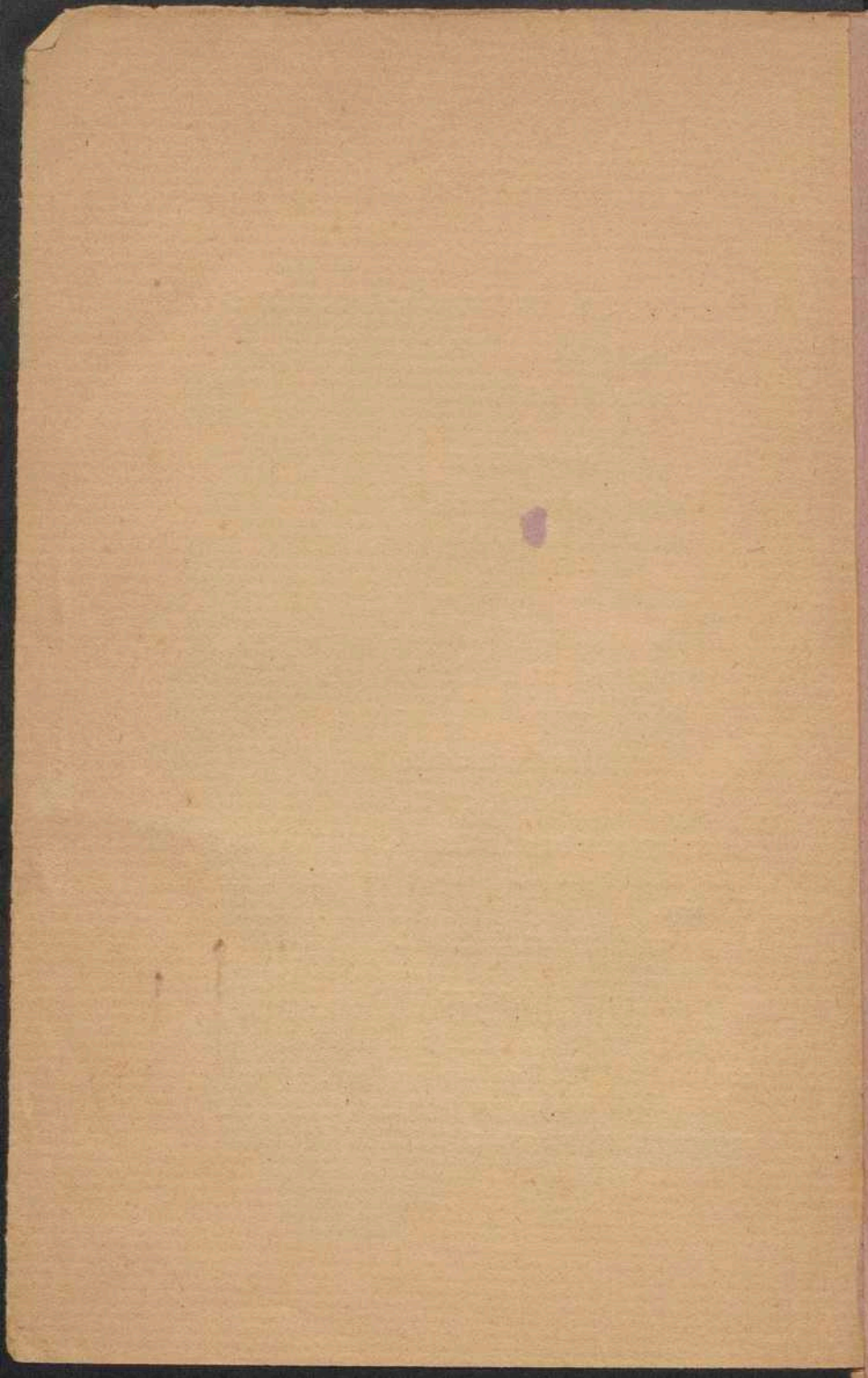
La poesía épica y el gusto de los pueblos, de Voltaire.

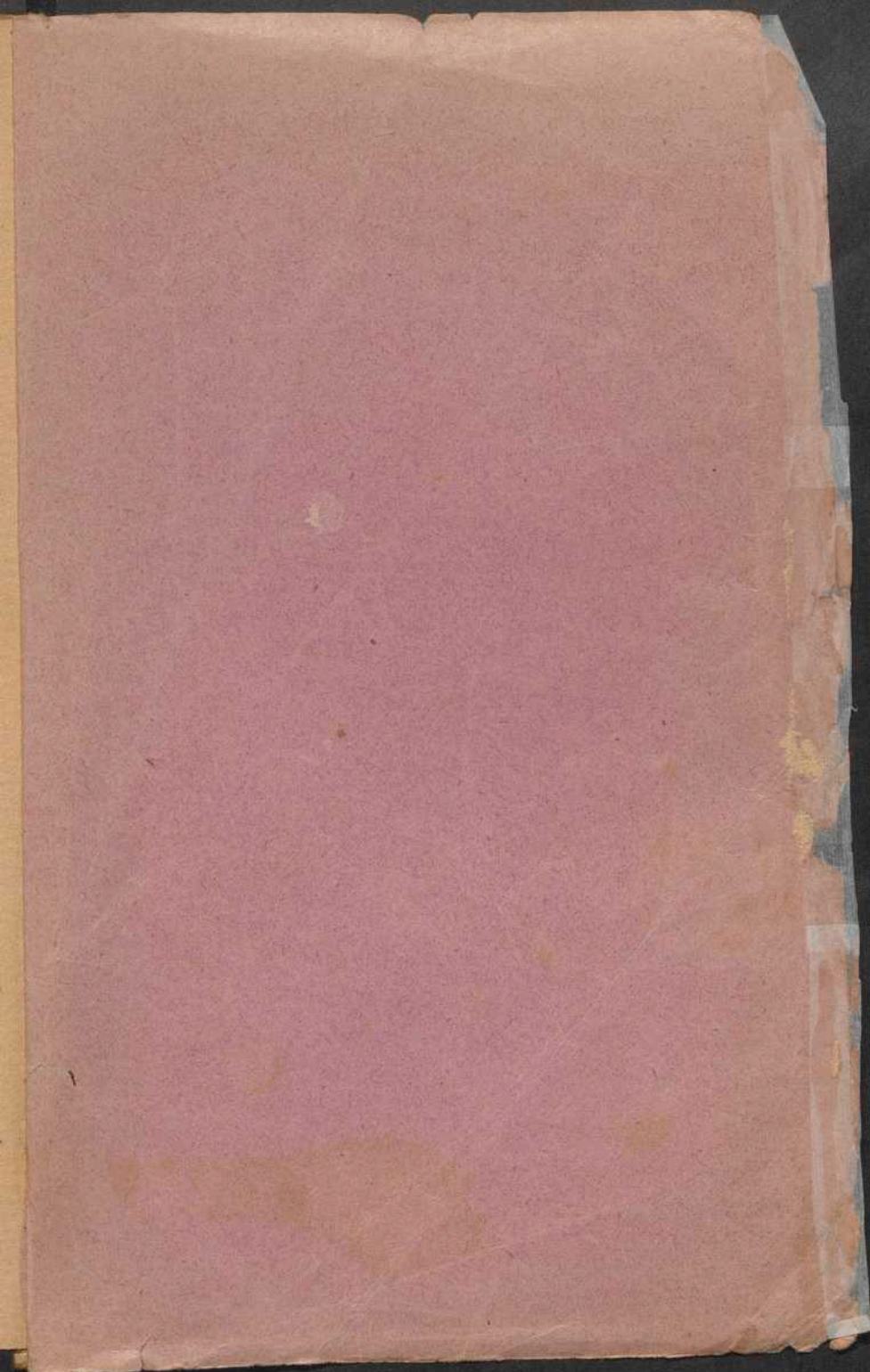
Filosofía del Espíritu, de Hegel.

Teatro

Don Quijote de la Mancha, comedia lírica, con música de D. Teodoro San José.

Juerga y doctrina, zarzuela en un acto, con música del mismo autor.





Grandes ediciones económicas de las obras
DE
Eduardo Barriobero y Herrán



Tomos publicados

Defensa de Sancho Alegre	0,25 pesetas.
Cervantes de Levita	0,50

En preparación

Misterios del Mundo	0,50 pesetas.
-------------------------------	---------------



Compre usted del mismo autor

De Cánovas a Romanones

Obra interesantísima.—2 pesetas en las principales librerías.



Háganse los pedidos de las obras que anunciamos
a «EL HOMBRE LIBRE» Monteleón, 42.—Madrid.

Todas ellas, desde cinco ejemplares en adelante,
hacemos el 25 por 100 de descuento.